

## Educación

jurídica sobre la violencia de género.

*Legal education on gender-based violence.*

Recibido: 28/11/24

Aceptado: 16/02/25

Publicado: 10/06/25

Adrianet Duran Rodríguez<sup>1\*</sup>

E-mail: [aduran@fpcf.fgr.gob.cu](mailto:aduran@fpcf.fgr.gob.cu)

ORCID: <https://orcid.org/0009-0004-9089-3574>

<sup>1</sup>Fiscalía Provincial de Cienfuegos. Cuba.

\*Autor para correspondencia.

### Cita sugerida (APA, séptima edición)

Duran Rodríguez, A. (2025). Educación jurídica sobre la violencia de género en el ámbito familiar. *Revista Científica Cultura, Comunicación y Desarrollo*, 10, e763. <http://rcccd.ucf.edu.cu/index.php/rcccd/article/view/763>

### RESUMEN

La Fiscalía General de la República ha realizado transformaciones en la constante búsqueda de su perfeccionamiento. Con énfasis en la labor de prevención y la atención a los ciudadanos se ha otorgado especial énfasis en la protección de los derechos de la mujer, dado por el desarrollo social de nuestro país. Es por ello que el objetivo del presente trabajo es analizar la educación jurídica como herramienta para contribuir a minimizar las principales manifestaciones de violencia de género en el ámbito familiar en la provincia de Cienfuegos. Para ello se abordó el marco teórico referencial de la violencia de género contra las mujeres en las relaciones de pareja, así como, la perspectiva de la educación jurídica desde un enfoque multidisciplinario. Se examinaron expedientes, quejas e informes, las principales normas jurídicas vigentes y otras fuentes escritas que permitieron visualizar el fenómeno desde otras perspectivas. Se concluye que se requiere reforzar la educación ciudadana por parte de todas las instituciones para poder continuar avanzando en la búsqueda de la igualdad y el empoderamiento femenino en la provincia de Cienfuegos.

### Palabras clave:

Educación jurídica, Violencia de género, Derechos humanos, Familia, Fiscalía.

### ABSTRACT

The Attorney General's Office of the Republic has made changes in its ongoing pursuit of improvement. With an emphasis on prevention and citizen service, special emphasis has been placed on the protection of women's rights, driven by the country's social development. Therefore, the objective of this paper is to analyze legal education as a tool to help minimize the main manifestations of gender-based violence in the family setting in the province of Cienfuegos. To this end, the theoretical framework of gender-based violence against women in intimate relationships was addressed, as well as the perspective of legal education from a multidisciplinary perspective. Case files, complaints and reports, the main current legal norms, and other written sources were examined, allowing the phenomenon to be viewed from different perspectives. The conclusion is that civic education must be strengthened by all institutions to continue advancing in the pursuit of equality and women's empowerment in the province of Cienfuegos.

### Keywords:

Legal education, Gender-based violence, Human rights, Family, Prosecutor's Office.

## INTRODUCCIÓN

La Fiscalía General de la República (en adelante, FGR) como órgano del Estado en la búsqueda de su perfeccionamiento en la labor de prevención y atención a los ciudadanos, ha trabajado en el cumplimiento de la recomendación octava de la Asamblea Nacional del Poder Popular (en adelante, ANPP) para el periodo 2022-2026, relacionada con desarrollar una amplia y permanente actividad de comunicación social encaminada a elevar la educación jurídica de nuestro pueblo en el ejercicio de sus derechos en correspondencia con el artículo 159 de la Constitución de la República (ANPP, 2019).

Como velador de la legalidad, le corresponde garantizar el ejercicio pleno de los derechos ciudadanos, reconocido en el Artículo 42 de la mencionada norma que establece la igualdad de las personas ante la ley, e iguales derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por diversas razones entre ellas, el género (ANPP, 2019).

Por la incidencia de hechos de violencia de género en todo el país, se implementó el Programa de Adelanto a la Mujer (PAM), el Protocolo de actuación propio de la FGR y la Estrategia Integral de Prevención y Atención a la violencia de género en el escenario familiar. Así, desde las siete áreas de especial atención en todos los niveles y con la intervención integral de todas las especialidades de trabajo del órgano, en conjunto con la Estrategia de Comunicación, es que se garantiza la educación jurídica de la ciudadanía por la FGR.

De esta forma, la FGR ha garantizado el derecho a la educación ciudadana de conjunto con los demás órganos del sistema jurídico y los centros de enseñanza. Se ejecuta como un proceso de formación continua y con un alcance hasta la esfera comunitaria e incluso personalizada en varios casos (Morales-Sánchez, 2006). Para su realización se tienen en cuenta los intereses del órgano, en correspondencia con la incidencia de los hechos que se conocen y las coordinaciones con terceros.

Existe un consenso entre teóricos (Arisó-Sinués y Mérida-Jiménez, 2010; Ramos-Rangel, 2024) que apunta a que la violencia de género en relaciones de pareja es un problema universal que está presente en todas las culturas, clases sociales, etnias, religiones y edades. Constituye una violación de los derechos humanos, por lo que se ha intentado proteger a la mujer desde el Derecho Penal, por su función de corrección social y cultural.

Sin embargo, lo alcanzado no satisface todavía las exigencias de acuerdo con las tareas planteadas en el proyecto social cubano, dado que esta problemática tiene raíces sociales y culturales que deben ser abordadas desde perspectivas educativas y políticas públicas. Asimismo, deben establecerse acciones que desde el gobierno y sus instituciones u organizaciones se dirijan a sensibilizar, repudiar y condenar los actos de violencia (Díaz-Díaz, 2024). Por lo tanto, urge la necesidad de profundizar en la efectividad del trabajo del sistema, en la adecuada combinación de factores sociales y en la diversificación y aplicación de las tecnologías con las que se cuenta.

El aumento del delito, de forma especial en hechos que ocurren en el ámbito familiar, que es precisamente el núcleo fundamental de la sociedad, muestra la insuficiencia del trabajo del sistema jurídico. Por otra parte, aún resulta necesario acercar el conocimiento de sus derechos, deberes y garantías a la población que puede ser víctima o victimario de violencia de género, por tratarse de hechos que crecen en sus diferentes manifestaciones en la sociedad cubana. Por lo que el objetivo de este trabajo es, analizar la educación jurídica como herramienta para contribuir a minimizar las principales manifestaciones de violencia contra la mujer en Cienfuegos.

## MATERIALES Y MÉTODOS

En el proceso investigativo se aborda el marco teórico referencial y se realiza un acercamiento al surgimiento de los conceptos de educación, educación jurídica y violencia de género. Además se describe la FGR como órgano del estado controlador de la legalidad y sus potencialidades para lograr la educación jurídica.

Los principales métodos empleados fueron el histórico-lógico, análisis-síntesis, inductivo-deductivo y el análisis de contenido en relación a la educación jurídica sobre las principales manifestaciones de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja. Se aplicó la observación al modo de actuar de fiscales y personal de apoyo de las especialidades (Protección a la Familia y Asuntos Jurisdiccionales, Procesos Penales y Atención a los Ciudadanos) en su desempeño durante la atención a personas, en la tramitación de quejas, reclamaciones, asuntos penales y en la realización de acciones de educación ciudadana.

La entrevista a fiscales y especialistas expertos en el tema posibilitó la evaluación de su percepción sobre la educación jurídica ciudadana ante las principales manifestaciones de violencia contra la mujer en el ámbito familiar, y en otro orden con el objetivo de conocer opiniones y propuestas acerca de cómo contribuir a su elevación en el municipio de Cienfuegos.

## RESULTADOS-DISCUSIÓN

### *Violencia de género: apuntes necesarios*

Desde el punto de vista etimológico, la palabra violencia proviene de vis que significa para los romanos «violencia o fuerza sobre una persona o cosa». La vis absoluta identifica la violencia material o física y la vis compulsiva la violencia coercitiva o moral. Específicamente, cuando se trata de violencia de género, por ser un fenómeno social complejo, se requiere la atención de los gobiernos y la sociedad civil con una mirada multidisciplinaria de varias ciencias aplicadas (Tejedor-Gómez et al., 2021), fundamentalmente a causa de su origen patriarcal y de las relaciones de poder asimétrico que ocurren entre las personas.

Por ello a partir del debate y las exigencias de las mujeres y los organismos internacionales, se elaboraron y aprobaron declaraciones mundiales contra estas violencias. Una de las más relevantes es la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la Violencia contra la Mujer, aprobada en diciembre de 1993 y promulgada en 1994. Tal y

como lo percibe Mingol (2008) esta declaración definió la violencia como una consecuencia de la situación de subordinación que padecen las mujeres; sin que logre ubicar un contexto político y social, así como, analizar las consecuencias en relación con los derechos humanos que esta tiene para la mujer.

En éste ámbito, cabe destacar el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica, de 11 de mayo de 2011, también conocido por Convenio de Estambul (Ventura-Franch, 2016). En este documento se calificó a la violencia doméstica como el síntoma de desequilibrio de las relaciones de poder entre los sexos.

Por lo tanto, la violencia de género se convierte en un obstáculo para el disfrute de los derechos humanos y para el pleno ejercicio de la ciudadanía, y por lo tanto, menoscaba los esfuerzos que se realicen para el logro de un desarrollo con equidad. Este fue el primer documento vinculante en el ámbito europeo que introduce mecanismos para garantizar su cumplimiento.

Se acoge el criterio de que la violencia de género en las relaciones de pareja constituye un fenómeno transversal que se puede encontrar en cualquier clase social, grupo de edad, nivel de educación, tipo de actividad, como lo demuestran los estudios llevados a cabo por Ariso-Sinués y Mérida-Jiménez, (2010); González-Ferrer y Pérez-Gutiérrez (2021); Ramos-Rangel (2024), y Tejedor-Gómez et al. (2021). No es atribuible exclusivamente a psicopatologías específicas, a la estructura socio-económica o al uso de sustancias psicotrópicas, sino que éstas últimas pueden ser consideradas como factores de refuerzo, desencadenantes o asociados, por lo que hace que el problema de la violencia no siempre sea fácilmente percibido y reconocido, según refiere Ventura-Franch (2016).

La violencia contra las mujeres, por lo general es el reflejo de la formación social de los individuos y la forma de percepción de los roles y de estereotipos. Dicha tipología de violencia puede producirse tanto en el contexto familiar como en cualquier otro tipo de relaciones fuera de la familia, sin que necesariamente medien relaciones de afectividad. No obstante, las que ocurren con mayor frecuencia son en el ámbito familiar, y precisamente este ámbito se aprovecha por los victimarios para lograr el sometimiento de las víctimas, la no intervención de terceros y la impunidad que generan.

#### *Derechos humanos de las mujeres: marco jurídico legal*

Desde distintos contextos y espacios geográficos globales, regionales, nacionales y locales se han desarrollado variadas iniciativas como reflejo del compromiso que se asume en función de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. A pesar de esto, la persistencia de esta problemática enuncia el déficit de las políticas públicas que se implementan, con independencia de los logros alcanzados.

La violencia contra la mujer constituye un tema de los derechos humanos, que tiene sus orígenes en estereotipos culturales de superioridad masculina (Amorós Puente, 1992). Sin embargo, a pesar de ser una expresión social

muy común, se encuentra como un problema aun sin resolver, esencialmente por ser visto como elemento constitutivo de las relaciones sociales basado en las diferencias percibidas entre los sexos y las relaciones de poder (Ramos-Rangel, 2024). Por tanto, constituye una violación grave a la dignidad y un problema de salud pública.

Las mujeres víctimas sufren un grave atentado contra sus derechos fundamentales (Mingol, 2008), dígase el derecho a la igualdad, la vida, a la integridad física, moral, a la libertad, la seguridad y a la no discriminación. Igualmente ven afectados otros derechos que conectan con el bienestar de la persona y su familia, a saber, derecho al trabajo, a la educación, a la protección social de la familia y de los hijos.

Estos derechos cuentan con reconocimiento tanto en el ámbito internacional como en el constitucional de la mayoría de los estados democráticos (Ventura-Franch, 2016). No obstante, su vulneración de forma sistemática y tan extensa, no ha sido considerada hasta el momento, motivo suficiente para la adopción de medidas más drásticas, que puedan contribuir de una manera eficiente a restablecer los derechos vulnerados.

Declaraciones, convenios, conferencias y pactos han decretado el principio de igualdad de derechos entre hombres y mujeres como la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, la Convención de los Derechos Políticos de la Mujer de 1952, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos de 1976 y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer en 1979, entre otras. En el 2000 se realizó en New York, la Cumbre del Milenio de las Naciones Unidas donde 189 estados se comprometieron a lograr la equidad y el empoderamiento de las mujeres.

También en la región América Latina se intenta alcanzar estos mismos objetivos, de forma especial la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y en la Corte Interamericana de Derechos Humanos. La primera es un órgano de la Organización de los Estados Americanos (OEA), creado para promover la observancia y la defensa de los derechos humanos, además de servir como órgano consultivo de la OEA en esta materia. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) es un tribunal internacional con sede en San José (Costa Rica) que junto a la CIDH, fue creado por la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En virtud de la Convención, la Comisión Interamericana trabaja para defender y promover los derechos y libertades fundamentales.

Cuba se ha integrado con los países de la región en la búsqueda de la equidad de estos derechos; a la vez que ha transformado el sistema judicial, educacional y ha creado múltiples políticas para el logro de similares objetivos. La Constitución de la República de Cuba (2019) refrendó la igualdad y no discriminación en el Título V -Derechos, Deberes y Garantías-. Por su parte, el Código de las Familias (Ministerio de Justicia, 2022) en su artículo 3 establece como principio en las relaciones del ámbito familiar la igualdad y no discriminación, y en su artículo 13 define la violencia familiar a partir de la desigualdad jerárquica en el interior de la familia, la que tiende a la destrucción de las personas, la convivencia y la armonía familiar, siendo

sus principales víctimas las mujeres y otras personas por su condición de género, las niñas, niños y adolescentes, las personas adultas mayores y aquellas en situación de discapacidad.

La norma aclara, además, que constituyen expresiones violencia de género el maltrato verbal, físico, psíquico, moral, sexual, económico o patrimonial, la negligencia, la desatención y el abandono, ya sea por acción u omisión, directa o indirecta. Por su importancia, en todos los casos se garantiza la tutela urgente, con derecho a denunciar y solicitar protección inmediata, sin que prescriba la acción para la reparación de daños y perjuicios, lo que se enunciaron en los artículos 12 al 15 del citado Código de las Familias (Ministerio de Justicia, 2022).

Con su implementación resulta posible recurrir a la denuncia penal, con demanda ante los tribunales por el Artículo 451 del Código de las Familias. Se concuerda con Díaz-Díaz (2024) en cuanto a que los órganos de justicia realizan control y seguimiento sobre los hechos de violencia de género y se enfatiza en el alto valor educativo de su quehacer jurisdiccional encaminado a la transformación de los esquemas de convivencia humana en los que prime la desigualdad, aunque siguen siendo insuficientes.

En los artículos 4.1 y 4.2 de la Estrategia Integral de Prevención y Atención a la Violencia de Género y en el Escenario Familiar, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 101 de fecha 9 de diciembre de 2021, se establece que:

La violencia de género es la forma extrema de la discriminación por motivos de género y representa una problemática compleja y estructural, cuya existencia se funda en la desigualdad jerárquica que existe entre hombres y mujeres. Se dirige principalmente a las mujeres y contra cualquier persona que pretenda confrontar el sistema de género heteronormativo, con el fin de encauzarla y someterla a este, como las personas por razón de su orientación sexual e identidad de género. (p.839)

Por ello, la violencia de género ha ocurrido como consecuencia de las relaciones históricas de poder del hombre sobre la mujer (González-Ferrer y Pérez Gutiérrez, 2021). Las principales causas obedecen al arraigo de esta ideología sexista, a la dependencia económica y a la educación de los ciudadanos en relación con estos temas, por lo que en las políticas y estrategias que se han trazado por los estados y organismos para la lucha contra este flagelo se incluye como uno de los principales objetivos la elevación de la cultura y educación de los ciudadanos.

### *Educación ciudadana y jurídica*

La educación resulta primordial para el desarrollo de nuestros países, y sin ella resulta imposible impulsar un verdadero desarrollo inclusivo y sostenible. Por cuanto la educación reduce la desigualdad, crea igualdad de oportunidades para hacer uso de las libertades y derechos ciudadanos en medio de un mundo cambiante. Según Núñez-Jover (2007) se vive en una Sociedad del Conocimiento, caracterizada por una base de la producción sustentada en datos, imágenes, símbolos, ideología, valores, cultura, ciencia y tecnología.

Se coincide con León (2007) al indicar que la educación es un proceso humano y cultural complejo, y con Magendzo-Kolstrein (2002) al señalar que constituye una clave significativa para la democratización, la equidad y la eficiencia. Consecuentemente, las personas que no posean una buena formación, susceptible de permanente actualización, quedarán marginadas en lo económico, lo social y lo cultural.

Tales criterios indican que las prácticas educativas no pueden asociarse exclusivamente a lo que se obtiene en las escuelas y con fines de titulación. Se trata de la conversión de la sociedad (empresas, comunidades, escuelas, universidades) en un escenario educativo donde la actuación del individuo es decisiva. Arocena y Sutz (2015) afirmaban que todo ámbito donde una tarea socialmente útil es desempeñada eficientemente constituye un espacio para el aprendizaje continuo y desarrollador.

En Cuba a partir de la Conceptualización del Modelo Económico y Social y del Plan de Desarrollo Económico y Social hasta el 2030 (Ministerio de Economía y Planificación, 2021) se implementó un proceso de actualización normativa donde se insertaron las bases de cumplimiento de convenciones y tratados internacionales y regionales de los derechos humanos.

De esta forma se formula la visión de la nación cubana que garantiza un estado socialista de derecho y justicia social, democrático, independiente y soberano, organizado con todos y para el bien de todos como República unitaria e indivisible, fundada en el trabajo, la dignidad, el humanismo y la ética de sus ciudadanos para el disfrute de la libertad, la equidad, la igualdad, la solidaridad, el bienestar y la prosperidad individual y colectiva.

Por ello se apuesta por la educación jurídica de los ciudadanos, en aras de garantizar más que un adecuado cumplimiento de las normas jurídicas, contribuir a la comprensión y defensa del sistema político. Este precepto se refiere a la obra de la Revolución, expresada en lo jurídico y en el culto de los cubanos a la dignidad plena del hombre (entendida en su concepción martiana), es decir, la más radical y universal que existe para influir en la solución a los problemas sociales como los de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja.

Desde su surgimiento la educación jurídica contribuyó a la formación de los ciudadanos de acuerdo al sistema político imperante y a su noción sobre los delitos, derechos, deberes y garantías refrendados en las normas legales de las cuales es sujeto cada individuo (Companioni, 2018). En este sentido, la construcción epistemológica del campo investigativo de la educación jurídica parte de presupuestos orientados a un lenguaje científico que considera los postulados teóricos de la educación y la ciencia del derecho (Parra, 2019), para finalmente, hacerlos parte de un solo desarrollo teórico que da cuenta de un objeto de estudio como resultado de la perspectiva teórica de dos disciplinas, la práctica pedagógica y la acción institucional.

También se concuerda con que la comprensión del campo de la educación jurídica, constituido a partir de un conjunto de relaciones, requiere identificar prácticas, discursos, sujetos y tensiones que lo configuran (Companioni, 2018). Es

necesario entender que, más allá de la regulación que se da dentro de la disciplina del derecho, la sociedad como conjunto de valores e instituciones que guían el comportamiento de la humanidad, fija parámetros, informa sobre costumbres, actitudes y saberes que serán el fundamento sobre el que se establece el objeto de estudio de la educación jurídica.

Sierra-Socorro (2004) considera que la educación jurídica es un proceso continuo encaminado a la función ética del ciudadano, sobre la base de la dialéctica de deberes y derechos. Además Magendzo-Kolstrein (2002) alega que un ciudadano educado jurídicamente es alguien con la capacidad de defender y exigir el cumplimiento de sus derechos y el de los demás, con argumentos fundamentados e informados, capaz de fundar sus juicios, asumiendo una postura crítica y flexible, que puede conferirle sentido y valor a su existencia y no vivir de juicios ajenos.

Se incorpora que es alguien que se sitúa y siente ciudadano en su sociedad, comprometido con el bien común, que hace uso del poder de la palabra, mediante la persuasión y no el sometimiento. Además, juega por tanto un papel importante, el fortalecimiento de la comunicación para garantizar el efectivo cumplimiento de la ley, en aras de responder a las constantes transformaciones legislativas avenidas en el país y a las necesarias garantías del ejercicio pleno de los derechos por cada ciudadano, en especial de las víctimas de violencia de género al el ámbito familiar.

#### Educación jurídica desde la FGR en Cienfuegos

La educación jurídica con perspectiva de género resulta fundamental para alcanzar la meta 5 perteneciente al Objetivo de Desarrollo Sostenible 5 Empoderamiento de mujeres y niñas de la Agenda 2030 (ONU, 2015). Para ello la educación resulta condición básica y necesaria, pues para garantizar una sociedad igualitaria se requiere de una educación donde se fomente el respeto al ser humano como sujeto de derechos. Proporciona a las mujeres no solo herramientas teóricas, para comprender y ejercer estos, sino también a partir del acceso a la justicia, la participación en la toma de decisiones, en el activismo y defensa que las puede convertir en defensoras de los derechos humanos.

Entendiéndose que con la reducción del estigma de lo que constituye esta violencia, se puede reducir el miedo y la inseguridad al enfrentar manifestaciones atribuibles a este concepto, lo que posibilita un ambiente más seguro donde las mujeres puedan expresar sus experiencias y de modo que resulte menos tolerada y más combativa. Brinda la posibilidad de influir en el entorno y de contribuir al cambio social.

Los cambios en la estructura y funciones que se han realizado en la FGR han estado dirigidos al perfeccionamiento de la labor que realiza la institución, por lo que puede contribuir eficazmente a aumentar la educación ciudadana desde los territorios y en correspondencia con la incidencia delictiva. En especial se ha trabajado en las conductas de violencia de género a partir de la integración del Programa de Adelanto de la Mujer y estrategia de comunicación, destacando el trabajo con de las redes sociales virtuales y la comunicación red.

Particularmente en el municipio de Cienfuegos se planifican acciones conjuntas con la Federación de Mujeres Cubanas (FMC) y las intervenciones en el programa radial Triángulo de la Confianza o Desde aquí del telecentro PerlaVisión. Se trabaja desde la Estrategia de Comunicación, las líneas de mensajes sobre temas de género, respeto a la diversidad y no discriminación, participando además en operaciones en redes sociales para la divulgación de la protección de los derechos de la mujer en Cuba y el papel de la Fiscalía.

En coordinación con la Dirección de Educación y la FMC, se realizaron cuatro charlas educativas en escuelas de secundaria básica en el 2024, en la que se abordaron temas relacionados con la violencia intrafamiliar y otros. Se realizaron algunas acciones con los diferentes públicos en el Día de la No Violencia contra las Mujeres (Día Naranja), de modo especial en los matutinos. En las visitas a centros de acogida y de conducta se evalúan la prevención, enfrentamiento y seguimiento a manifestaciones de violencia de género y de todas las formas de discriminación con carácter trimestral.

Desde las áreas de resultados claves, se trabaja en la adopción de mecanismos que garanticen el tratamiento efectivo en el enfrentamiento a las distintas manifestaciones de violencia de género e intrafamiliar, la prostitución, trata y tráfico de personas y toda manifestación que implique lesividad a la dignidad humana empleando los protocolos de actuación. En la tramitación de los hechos se pone de manifiesto el protocolo de atención de víctimas y se incluyen fiscales y asistentes en las preparaciones que desde la provincia se diseñan.

Se debe incluir como parte de la propia estrategia y por las crecientes relaciones de trabajo con la Universidad de Cienfuegos Carlos Rafael Rodríguez, y la propia formación vocacional, a los estudiantes de Derecho, Psicología, Trabajadores Sociales, Técnico Medio en Derecho, Trabajador social de salud, Psicólogos y otro, en talleres, charlas educativas en los barrios, escuelas y centros laborales sobre los temas de violencia de género, derechos humanos, luego de garantizar su preparación y sensibilización. Estos estudiantes a su vez replicaran el conocimiento y van a servir de puentes de comunicación con otros públicos que prefieren la cercanía que estos puedan brindar para lograr la educación ciudadana. Se deben tener en cuenta en proyectos investigativos sobre las principales tendencias de estos temas en los territorios.

#### CONCLUSIONES

La violencia de género contra la mujer tiene lugar esencialmente en el ámbito de las relaciones de pareja, generando daños físicos, psicológicos, sexuales, económicos y otros que vulneran los derechos humanos y constitucionales de las mujeres. Por ende, la educación jurídica resulta esencial para mitigar este flagelo y contribuir al empoderamiento de las féminas en relación a sus derechos humanos.

Precisamente por el carácter socialista de nuestro Estado y las conquistas logradas, resulta favorable que la FGR participe de este rol. La acción conjunta con el sector educacional, la FMC y de forma particular con el Programa de

Adelanto de la Mujer en Cienfuegos puede propiciar la disminución de la violencia de género en las relaciones de pareja. Con lo cual, las prácticas educativas sobre el sistema jurídico y legal impulsado en el país con el Código de las Familias resultan necesarias y apremiantes en el contexto cubano actual.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amorós Puente, C. (1992). Notas para una teoría nominalista del patriarcado. Asparkía. Investigación Feminista, 1(1), 41-58. <https://shre.ink/MjaH>
- Arisó-Sinués, O., y Mérida-Jiménez, R. (2010). Los géneros de la violencia. Una reflexión sobre la violencia de género. Egales.
- Arocena, R., y Sutz, J. (2015). La Universidad en las políticas de conocimiento para el desarrollo inclusivo. Cuestiones De Sociología, (12). <https://shre.ink/MjcJ>
- Asamblea Nacional del Poder Popular. (2019). Constitución de la República de Cuba.
- Campanioni Albris, V. (2018). Una revisión a algunos referentes en torno a la educación jurídica. Pedagogía y Sociedad, 21(51), 1-25. <https://shre.ink/Mj22>
- Consejo de Ministros. (2021). Estrategia Integral de Prevención y Atención a la Violencia de Género y en el Escenario Familiar. Gaceta Oficial Extraordinaria, (101). <https://shre.ink/MjcU>
- Díaz-Díaz, L. (2024). Factores Que Inciden en las manifestaciones de violencia de género contra la mujer en el periodo del 2017 al 2022 en el municipio de Palmira [tesis de maestría, Universidad de la Habana].
- González-Ferrer, Y., y Pérez Gutiérrez, I. (2021). Guía teórico-práctica de aplicación del enfoque de género y prevención de la violencia en el ámbito jurídico. Editorial UNIJURIS.
- León, A. (2007) ¿Qué es la educación? Educere, 11(39), 595-604. <https://shre.ink/Mjcf>
- Magendzo-Kolstrein, A. (2002). Pedagogía crítica y educación en Derechos humanos. <https://shre.ink/Mj2u>
- Mingol, I. C. (2008). Los Derechos Humanos y la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. Universitat Jaume I. <https://shre.ink/Mj2q>
- Ministerio de Economía y Planificación. (2019). Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social hasta el año 2030 (PNDES 2030). <https://shre.ink/DuC6>
- Ministerio de Justicia. (2022). Ley 156/2022, Código de las Familias. Gaceta Oficial Ordinaria, (87), 2301- 2403.
- Morales Sánchez, M. (2006). La efectividad del trabajo de prevención social en el ámbito comunitario, Santiago, (109), 79-89. <https://shre.ink/Mjca>
- Núñez-Jover, J. (2007). La Ciencia y la tecnología como procesos sociales. Lo que la educación científica no debería olvidar. Félix Varela.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). Transformar nuestro mundo. La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. ONU. <https://shre.ink/Duvs>
- Parra, R. P. (2019). La educación jurídica, un problema de la ciencia, la tecnología y la sociedad. Revista Atlante: Cuadernos de Educación y Desarrollo (marzo 2019). <https://shre.ink/Mj2d>
- Ramos-Rangel, Y. (2024). Hacia una conceptualización de la violencia en el noviazgo. Revista Científica, Cultura, Comunicación y Desarrollo, 9(1).
- Sierra-Socorro, J. J. (2004). La Educación Jurídica. Propuesta de un sistema de trabajo teórico y metodológico para la formación inicial y permanente de maestros primarios [tesis doctoral Instituto Central de Ciencias Pedagógicas de Pinar del Río].
- Tejedor-Gómez, J. E., González-Ortega, G. E., y Durán-Ocampo, A. R. (2021). Análisis jurídico de la violencia contra la mujer en el ordenamiento jurídico ecuatoriano. Dominio de las Ciencias, 7(3), 1364-1389. <https://shre.ink/Mjc2>
- Ventura Franch, A. (2016) El Convenio de Violencia de Estambul y los sujetos de violencia de género. El cuestionamiento de la violencia de género doméstica como categoría jurídica. Revista de Derecho Político, 97, 179-208. <https://shre.ink/Mjc8>